

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14699**

11 de agosto de 2025
DFOE-LOC-1539

Señora
Katherine de los Angeles Núñez Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
knunez@sanramondigital.net
knunez@sanramon.go.cr

Señora
María Gabriela Jiménez Corrales
Alcaldesa Municipal
gabriela@sanramon.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la
Municipalidad de San Ramón

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSR-AM-0649-2025 del 03 de julio del 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de San Ramón, por la suma de ₡2.361,22 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos originados en Transferencias corrientes y de capital; así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1539

2

11 de agosto de 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 95 celebrada el 20 de junio del 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1539

3

11 de agosto de 2025

2.1. SE APRUEBA:

- a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡6,08 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.
- b) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial n.º 9078 y sus reformas, por un monto de ₡1,43 millones, con base en la Ley de Presupuesto de la República para 2025, n.º 10 620.
- c) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡291,86 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas. Ver punto 3 inciso a) de este oficio, sobre reclasificación.
- d) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de de ₡404,60 millones y Superávit específico por un monto de de ₡1.657,25 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 92 del 06 de junio de 2025.
- e) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2. SE IMPRUEBA:

- a) El contenido presupuestario incluido para la Asociación de Desarrollo Integral el Castillo³ por un monto de ₡20,00 millones y Asociación de Desarrollo Integral Pro Hospital Carlos Luis Valverde Vega por un monto de ₡20,00 millones, clasificado en la subpartida "6.04.01--Transferencias corrientes a asociaciones", al determinar un error de clasificación, ya que estas fueron registradas en el SIPP en la categoría como "Otras transferencias - No corresponde ni a un 4 b) ni 5 de la LOCGR", lo cual

³ Nombre Correcto "Asociación de Desarrollo Integral de el Castillo de San Isidro de Peñas Blancas San Ramón de Alajuela", cédula jurídica 3-002-167697.

incumple la norma 3.2 y el Transitorio II ambos de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB). Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración presentar a aprobación el beneficio de la transferencia gratuita y sin contraprestación.

- b) El contenido presupuestario por la suma total de ₡47,80 millones, previsto en el Programa II de la subpartida 1.04.04 por ₡12,00 millones y en el Programa II de la subpartida 1.07.02 por ₡35,80 millones, cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre.

Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en los incisos a) y b) anteriores, deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

- a) La Administración Municipal, deberá reclasificar los ingresos considerados en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000– Transferencias de capital del Gobierno Central", provenientes de la Ley n.º 8114 por la suma de ₡291,86 millones, como Recursos de vigencias anteriores -superávit específico-, en virtud de que corresponden a ingresos del ejercicio económico 2024. Al respecto, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024 de la Municipalidad, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).
- b) Se identificaron diferencias al realizar la comparación de lo aprobado por el Concejo Municipal de San Ramón en el acta de la sesión extraordinaria n.º 95 celebrada el 20 de junio de 2025 y lo digitado en el Sistema de información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), específicamente en los gastos del Programa I por transferencias corrientes para la Asociación de Desarrollo Integral Calle Valverde, Asociación de Desarrollo Integral de Volio, San Ramón y Asociación del Salvador de Piedades Sur de San Ramón. Al respecto, la Administración deberá realizar los ajustes que corresponden en el SIPP con el fin de que se refleje la clasificación y monto correctos, de acuerdo con lo aprobado por el Concejo Municipal, según certificación

DFOE-LOC-1539

5

11 de agosto de 2025

emitida por la Secretaria del Concejo Municipal n.º MSR-SCC-0089-20225 del 11 de julio del 2025⁴

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados y reclasificados en los puntos 2.2 y 3. incisos a) y b) del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de San Ramón, por la suma de ₡2.361,22 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2025005144

NI: 14167,14806, 16572 (2025)

G: 2025003011-1

⁴ Página electrónica n.º 6 de dicho documento.